



Comité Permanente de Evaluación de Ofertas

Asunción, 7 de abril de 2025

Nota CPEO N° 12 /2025

Señores

MARÍA DE JESÚS ROLÓN

Correo electrónico declarado: chuchurolon@hotmail.com

Presente

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) se dirige a ustedes, en el marco del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N°01/2025 SERVICIO INTEGRAL DE GUARDERIA PARA EL MUVH-ID N° 462154, a fin de solicitar las documentaciones formales en los términos requeridos en las Secciones y Formularios respectivos del PBC, y cuya síntesis se lista a continuación:

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica:

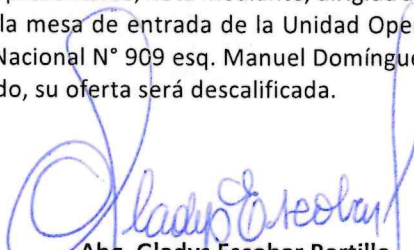
- Título de propiedad, contrato de locación, o Compromiso de Alquiler del Local Propuesto, que deberá estar ubicado dentro del radio solicitado.
- Contrato suscrito con la empresa prestadora del servicio de ambulancia, con vigencia equivalente al periodo solicitado para el servicio del presente llamado.

Otros criterios que la convocante requiera:

- Declaración Jurada de estar o no incurso/a en causales de los deberes de abstención en caso de conflicto de intereses en relación a funcionarios públicos, conforme a la resolución DNCP vigente.

Las documentaciones deberán presentarse, nota mediante, dirigida al Comité de Evaluación, hasta las **12:00 horas** del día **martes 8 de abril de 2025**, en la mesa de entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en el Edificio Central ubicado sobre Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez. Se recuerda que en caso de no presentar lo solicitado dentro del plazo establecido, su oferta será descalificada.

Atentamente,


Abg. Gladys Escobar Portillo
Miembro
Comité de Evaluación Permanente de Ofertas

Comite_evaluacion

De: Microsoft Outlook
Para: chuchurolon@hotmail.com
Enviado el: lunes, 7 de abril de 2025 11:46
Asunto: Retransmitido: Remisión de Nota CPEO N°12-2025

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

chuchurolon@hotmail.com (chuchurolon@hotmail.com)

Asunto: Remisión de Nota CPEO N°12-2025



Remisión de Nota
CPEO N°12-202...

Asunción 08 de abril 2025

Respuesta

Nota CPEO N° 12/2025

Señores

A: Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH)
UOC MUVH
ID Nro.: 462154

Anexo documentos formales en los términos requeridos en las Secciones y Formularios respectivos del PBC solicitados.

- Copia autenticada por escribano público del Contrato de locación.
- Compromiso de Alquiler del local propuesto en la ubicación dentro del radio solicitado.
- Copia autenticada por escribano público del Contrato suscrito con la empresa prestadora de servicio de ambulancia con vigencia equivalente al periodo solicitado para el servicio del presente llamado.
- Declaración Jurada de estar o no incurso/a en causales de los deberes de abstención en caso de conflicto de intereses en relación a funcionarios públicos, conforme a la resolución DNCP vigente.

Presento en tiempo y forma.



Firma Oferente:

Maria de Jesús Rolon

Ruc 2167685-2


Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HABITAT
08.04.2025
08:28



MINISTERIO DE
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'PO HA TEKOKA**
MOTENONDEHA

Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Comité Permanente de Evaluación de Ofertas

Asunción, 7 de abril de 2025

Nota CPEO N° 12 /2025

Señores

MARÍA DE JESÚS ROLÓN

Correo electrónico declarado: chuchurolon@hotmail.com

Presente

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) se dirige a ustedes, en el marco del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N°01/2025 **SERVICIO INTEGRAL DE GUARDERIA PARA EL MUVH-ID N° 462154**, a fin de solicitar las documentaciones formales en los términos requeridos en las Secciones y Formularios respectivos del PBC, y cuya síntesis se lista a continuación:

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica:

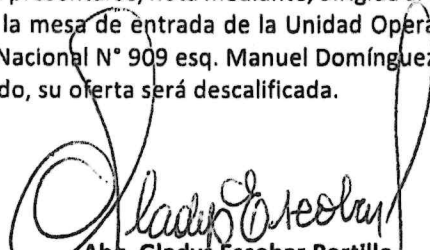
- Título de propiedad, contrato de locación, o Compromiso de Alquiler del Local Propuesto, que deberá estar ubicado dentro del radio solicitado.
- Contrato suscrito con la empresa prestadora del servicio de ambulancia, con vigencia equivalente al periodo solicitado para el servicio del presente llamado.

Otros criterios que la convocante requiera:

- Declaración Jurada de estar o no incurso/a en causales de los deberes de abstención en caso de conflicto de intereses en relación a funcionarios públicos, conforme a la resolución DNCP vigente.

Las documentaciones deberán presentarse, nota mediante, dirigida al Comité de Evaluación, hasta las **12:00 horas** del día **martes 8 de abril de 2025**, en la mesa de entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en el Edificio Central ubicado sobre Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez. Se recuerda que en caso de no presentar lo solicitado dentro del plazo establecido, su oferta será descalificada.

Atentamente,


Abg. Gladys Escobar Portillo
Miembro
Comité de Evaluación Permanente de Ofertas


Recibido
07-04-2025

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que se encuentra a la vista. - CONSTE

CONTRATO DE ALQUILER

Entre la empresa **RINCON DEL VETERANO S.A.** con R.U.C.: 80058852-5, en su carácter de LOCADOR, representada por los Sres. **Alberto Herreros Usher** con C.I.: 325.085 y la Sra. **Cristina Ortega de Herreros** con C.I. No 493208, en su calidad de **Presidente** y **Vicepresidente** respectivamente, por una parte, la Sra. **MARIA DE JESUS ROLON FLEITAS** con C.I. N° 2.167.685 en adelante denominado **LOCATARIO**, y la Sra. **LILIAN CAROLINA BARBOZA ORTIZ** con C.I. N° 4.823.312 en adelante denominado **GARANTE** por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de Locación de un inmueble, sito en la calle México N° 821 casi Fulgencio R. Moreno, de la Ciudad de Asunción, que se registrá por las sgtes. Cláusulas: -----

PRIMERA: **RINCON DEL VETERANO S.A.**, en su carácter invocado, da en Locación a la Sra. **MARIA DE JESUS ROLON FLEITAS** una (1) CASA, sito en México N° 821 casi Fulgencio R. Moreno. El inmueble de referencia se halla individualizado de la siguiente forma: -----

1o) **CASA:** cuyo monto de alquiler es Gs. 4.343.000 (guaraníes cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil), IVA 10% Incluido. Los alquileres serán abonados por mes adelantado, entre los días 14 y 19 de cada mes en la Oficina N° 806, Piso N° 8, Edificio Planeta 1, sito en Humaita N° 145. -----

SEGUNDA: El DEPOSITO DE GARANTIA, por el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, abonado en fecha 10 de Febrero de 2.022; no devengará intereses, no podrá ser imputado al pago de alquileres atrasados, ni a indemnización y le será devuelto al LOCATARIO, una vez que se hayan abonado las facturas pendientes a la finalización o rescisión del contrato de: energía Eléctrica, agua y se hayan reparado los deterioros si existieren-----

TERCERA: Se establece una multa por cada día de atraso en el pago del alquiler, correspondiente al 1% del monto del alquiler. Se conviene, además que el atraso en el pago de más de treinta (30) días hará caer en mora al LOCATARIO, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y dará derecho al LOCADOR a pedir desalojo, accionar por pago de alquileres, multas, y otros gastos y pedir daños y perjuicios. -----

CUARTA: El presente Contrato será válido desde el 14 de FEBRERO de 2025 hasta el 13 de FEBRERO de 2026, es decir doce (12) meses. En caso de renovación del Contrato, el mismo podría incluir modificación, agregación y/o alteración en cualquiera de sus CLAUSULAS y el importe, salvo comunicación previa del LOCADOR, sufrirá un ajuste automático según el índice de variación del costo de vida, IPC, emitido por el Banco Central del Paraguay. El inmueble arrendado, no podrá ser destinado para otro fin que no sea actividad de GUARDERÍA PARA NIÑOS, no se podrá sub-alquilar, ni traspasar derechos sobre el presente Contrato de Locación, ni venderlo, ni cederlo. -----

QUINTA: El LOCADOR podrá rescindir este contrato sin generar responsabilidad alguna y sin expresión de causa bastando la sola comunicación al LOCATARIO con una anticipación de 60 días corridos a la fecha de la desocupación solicitada. La comunicación podrá hacerse por escrito o por Telegrama Colacionado vía COPACO en el domicilio constituido en este contrato. -----

SEXTA: EL LOCATARIO, indemnizará al LOCADOR, cualquier responsabilidad civil, multa, juicio, reclamo, demanda, gastos y/o acciones de cualquier naturaleza que resultare de perjuicios o daños sufridos por personas, donde se encuentra el inmueble, objeto del presente Contrato, ocasionados en todo o en parte, por un acto u omisión del LOCATARIO, de sus empleados, agentes o visitantes. -----

SEPTIMA: El Locatario asume la responsabilidad por robos, hurtos de cualquier instalación que sea parte del inmueble arrendado, como ventanas, puertas, sanitarios, accesorios en general y deberá indemnizar a los Locadores según el valor del mercado menos el 20%, por más que dichos actos ilícitos hayan sido ocasionados por personas innominadas. -----

OCTAVA: EL LOCATARIO no podrá hacer modificaciones o introducir mejoras en el inmueble sin autorización escrita dada por el LOCADOR, pero éste podrá optar por mantenerlas sin cargo alguno, si se hicieren, o

[Firmas manuscritas de las partes]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que se me presentó a la vista. - CONSTE



rechazarlas, obligándose el LOCATARIO a volver las cosas al estado anterior en que se encontraban dentro del perentorio plazo de 30 (treinta) días.

NOVENA: Queda a cargo del LOCATARIO abonar mensualmente las facturas por consumo de energía eléctrica, agua, correspondiente al inmueble objeto de éste contrato y el LOCATARIO se compromete a presentar al LOCADOR el original de las facturas abonadas, en el momento en que el LOCADOR lo requiera.

DECIMA: Si el LOCATARIO rescinde unilateralmente el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, queda obligado a abonar al LOCADOR una indemnización equivalente a 2 (dos) meses de alquiler por el incumplimiento del contrato, debiendo realizar por escrito un preaviso de mínimo 60 (sesenta) días antes de la rescisión.

DECIMA PRIMERA: El abandono del inmueble, objetos de la locación, será considerado incumplimiento del presente contrato, autorizando al LOCADOR a declararlo rescindido.

DECIMO SEGUNDA: En caso de extravío de las llaves recibidas por el LOCATARIO de parte del LOCADOR a la firma del primer CONTRATO, la reposición, así como las tantas copias existieren, correrá por cuenta y cargo del LOCATARIO.

DECIMO TERCERA: Queda plenamente establecido y estipulado que el LOCATARIO se obliga y se compromete a desocupar los inmuebles, libres de ocupantes y de entregar las llaves, imposterablemente, el 13 de FEBRERO de 2.026 fecha de finalización de este contrato, salvo que exista renovación del mismo.

DECIMO CUARTA: Todas las obligaciones originadas y derivadas de ésta locación regirán hasta que el LOCADOR tenga recibido el inmueble arrendado a entera satisfacción y bajo constancia escrita, aún si vencido el plazo contractual, el LOCATARIO continúa en el uso y goce del inmueble sin contrato escrito.

DECIMO QUINTA: En caso de desocupación del inmueble en cuestión, en la fecha pactada en éste contrato, el LOCATARIO se obliga y se compromete a realizar las reparaciones que cupieren, dentro del perentorio plazo de 30 (treinta) días. Por cada día de mora en realizar la restitución, a partir del mencionado plazo, el LOCATARIO abonará al LOCADOR, en concepto de indemnización, una suma equivalente al triple del alquiler diario, suma ésta que será independiente de los alquileres y gastos que deberá seguir abonando el LOCATARIO hasta la entrega del inmueble y sus respectivas llaves, bajo constancia escrita. QUEDA EXPRESAMENTE DETERMINADO QUE SOLAMENTE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA ESCRITA CESAN LAS OBLIGACIONES del presente contrato y no con la mera desocupación del inmueble por parte del locatario.

DECIMO SEXTA: EL LOCATARIO, declara expresamente que no tiene ningún interés en la compra o adquisición del inmueble recibido, renunciando a su derecho de opción de compra, pudiendo el LOCADOR venderlos cuando considere necesario y sin consulta alguna al LOCATARIO, previo aviso a éste sesenta (60) días antes.

DECIMO SEPTIMA: EL LOCADOR y el LOCATARIO están obligados a comunicarse por escrito y en el más breve tiempo posible, cualquier hecho de importancia con respecto a la locación, buscándose las soluciones más rápidas, y oportunas, de común acuerdo.

DECIMO OCTAVA: El LOCATARIO declara recibir dicho inmueble, con sus instalaciones eléctricas, de agua, pluviales, artefactos y herrajes en PERFECTAS CONDICIONES DE USO, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN. La locataria renuncia a hacer responsable a los Locadores por cualquier inconveniente, molestia, de daños o perjuicios que se produjere por cualquier motivo en el inmueble arrendado. Se adjunta inventario del mobiliario recibido en ANEXO 1 al presente contrato.

El locatario se obliga a conservarlas en las mismas condiciones expresadas y a devolverlos al término de la locación en el mismo estado indicado, responsabilizándose de los daños y perjuicios que llegare a ocasionar en sus instalaciones. Los LOCADORES se reserva el derecho de efectuar inspecciones periódicas al inmueble, a efectos de constatar su buen uso y destino. De constatarse deterioros graves en el inmueble que hacen a

[Handwritten signatures and initials]

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTA

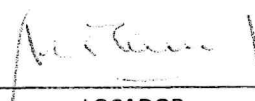
su desvalorización notoria, como quemaduras por incendio, roturas de ventanas, puertas, humedad en las paredes por cañerías averiadas los Locadores podrá rescindir el presente contrato de pleno derecho y a proceder al desalojo de sus ocupantes. La locataria deberá mantener el inmueble libre de malezas, no acumular basura en el patio, fuera y dentro del inmueble. De constatare el abandono del inmueble la desperdicios y basuras, se procederá a la rescisión de este contrato antes del plazo estipulado con causa justificada. -----

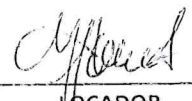
DECIMO NOVENA: Para el caso de cualquier divergencia, las partes aceptan la jurisdicción del Tribunal en lo Civil de la Ciudad de Asunción, y constituyen domicilio: EL LOCADOR, en Edificio Planeta 1, Piso 8 Oficina N° 806 sito en Humaitá 145; el LOCATARIO, en MEXICO N° 821 y el GARANTE en Fulgencio R. Moreno N° 744 entre Antequera y Tacuary. Toda notificación judicial o extrajudicial, efectuada en los mismos, surtirá pleno efecto, y en el caso de alguna variación, deberán ser comunicadas por escrito. -----

VIGESIMA: Queda expresamente establecido el DERECHO DE LA PROPIETARIA en CASO DE AUSENCIA O INHABILIDAD DE LA LOCATARIA A PROCEDER A LA APERTURA Y OCUPACIÓN DEL INMUEBLE, realizando si existiera muebles o mercaderías, un depósito judicial o notarial de los mismos. En dicho caso, correrán a cargo y cuenta de la locataria todos los gastos que las gestiones ocasionaren. -----

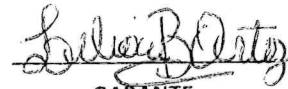
VIGESIMA PRIMERA: Por el presente instrumento, así como sus prórrogas siguientes, el LOCATARIO autoriza en forma irrevocable al LOCADOR, otorgando suficiente mando en los términos del Art. 917 inc. a) del Código Civil, para que por propia cuenta o de empresas especializadas en nuestro medio pueda recabar información en plaza referente a la situación patrimonial, solvencia económica o el cumplimiento de las obligaciones comerciales, como así también, la verificación, confirmación y/o certificación de los datos proveídos por el LOCATARIO, a fin de que pueda contar con los elementos de juicio y análisis necesarios, para la concesión de la solicitud que se encuentran gestionando, de igual manera y en los mismos términos, el LOCATARIO autoriza al LOCADOR para que en caso de atraso de NOVENTA DIAS de pago en el presente alquiler o cualquier otra deuda pendiente que mantenga el LOCATARIO con el LOCADOR, incluya sus nombres personales en el Registro General de Morosos de Informconf, como así también proporcionar dicha información a terceros interesados. La eliminación de dicho registro se realizará de acuerdo a los términos establecidos en la Ley N° 1.682. -----

VIGESIMA SEGUNDA: A los efectos de las acciones y obligaciones y en las condiciones y cláusulas expresadas, dejan formalizado el presente contrato de locación como **LOCATARIO: MARIA DE JESUS ROLON FLEITAS** como **LOCADOR: RINCON DEL VETERANO S.A.** y como **GARANTE LILIAN CAROLINA BARBOZA ORTIZ** a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes y conforme a derecho lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, el 18 de marzo de 2.025. -----


LOCADOR
Alberto Herreros
RINCON DEL VETERANO S.A.


LOCADOR
Cristina Ortega de Herreros
RINCON DEL VETERANO S.A.


LOCATARIO
MARIA DE JESUS ROLON FLEITAS


GARANTE
LILIAN CAROLINA BARBOZA ORTIZ


Asunción 31 de marzo 2025

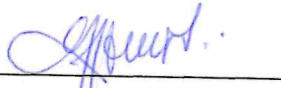
Señores

A: Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH)
UOC MUVH
ID Nro.: 462154

Damos consentimiento de alquilar la casa situada en la calle México N° 821 entre Manuel Domínguez y Fulgencio R Moreno, para el funcionamiento de Guardería y Espacio de Desarrollo infantil, rigiendo a cabalidad lo expuesto y solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado de Licitación, en el caso que la Sra. Maria de Jesús Rolon, RUC: 2167685-2 sea adjudicada.



Locador
Alberto Herreros
RINCON DEL VETERANO S. A



Locador
Cristina Ortega de Herreros
RINCON DEL VETERANO S.A

ÁREA PROTEGIDA
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE PRESTADORA Y BENEFICIARIOS

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los ²⁰ días del mes de ^{Marzo} del 2025 entre **EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A.** RUC 80086450-0 representada en este acto por el ^{Dr. Juan Rodríguez} con C.I.N° ^{1.205.763} y el ^{Lic. Juan Rodríguez} con C.I.N° ^{3.585.228}, con domicilio en AV. ESPAÑA 1569 de esta ciudad en adelante **LA PRESTADORA** y por la otra parte:

Maria De Jesus Rolon Fleitas con RUC N° ^{2.167.635-2} representada en este acto por *Maria De Jesus Rolon Fleitas* con C.I.N° ^{2.167.635} en su carácter de *Propietaria*,

con C.I.N° _____ en su carácter de _____ y con domicilio en *Mexico* N° *821* *ci Fulgencio R. Moreno* de la ciudad de *Asunción*, en adelante **LA ASOCIADA**; convienen en celebrar este contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: LA PRESTADORA, se obliga a brindar a la firma que se adhiere a este sistema un **SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA EXTRAHOSPITALARIA MOVIL**, pre-pago, denominado **ÁREA PROTEGIDA**; entiéndase por éste, el espacio físico delimitado, cubriendo las 24 horas al personal y a todos los ocupantes del mismo, sean directores, empleados, proveedores o visitantes ocasionales, sin costo adicional ante una prestación de servicio de urgencias y emergencias, *Más 10 (diez) Consultas medicas al año - Contrato por 2 (dos) años -*

SEGUNDA: Se establece como radio de cobertura la zona que comprende Asunción, Fernando de la Mora, Lambaré, San Lorenzo y Centro de Mariano Roque Alonso y Centro de Luque.-

TERCERA: La asistencia de **LA PRESTADORA** se brindará a requerimientos de **LA ASOCIADA** de acuerdo a los alcances y características que se especifican en este contrato y conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en Paraguay para el desempeño de la profesión y servicios médicos. Una vez recibido el llamado para la prestación de servicios, la respuesta será inmediata, en el menor tiempo posible.

CUARTA: Las características y condiciones de la asistencia comprende: a) La presencia de UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA MOVILES, b) La presencia de un profesional médico acompañado del personal técnico auxiliar. El facultativo dispondrá del instrumental y drogas necesarias para el tratamiento de una emergencia médica general y sus diversas posibles complicaciones (disritmias, fibrilación ventricular, paro-cardíaco, paro-respiratorio, traumas, intoxicaciones, quemaduras, etc.) hasta que el paciente se encuentre en condiciones de ser trasladado con el menor riesgo vital, al lugar de tratamiento definitivo o en su defecto donde el paciente o familiar responsable indique en el momento que sea asistido por su crisis.-

QUINTA: La asistencia de **LA PRESTADORA** con todas sus responsabilidades, cesará en el momento en que el paciente fuere recepcionado en el instituto o unidad indicados o elegidos para el tratamiento o donde en definitiva fuere recibido a los mismos fines.

SEXTA: El servicio de traslado que brindará **LA PRESTADORA** será el que fuere consecuencia inmediata y necesaria de la atención de una crisis aguda, dentro del radio de cobertura de **LA PRESTADORA**. Queda excluido del servicio, cualquier otro tipo de traslado, como por ejemplo los que fueran solicitados para exámenes clínicos radiológicos o de un lugar de tratamiento a otra unidad asistencial o de estos al domicilio del socio, etc.-

SEPTIMA: El servicio a prestar, abarcará ilimitado número de requerimientos por un solo paciente, siempre que los mismos sean motivados por crisis agudas, urgencias y emergencias.-

OCTAVA: Si se diera el caso de reiterados requerimientos de un mismo paciente aunque fueran justificados y comprendidos en el servicio, **LA PRESTADORA** podrá intimar al mismo para que éste se haga practicar un examen clínico. Este examen se realizará por cuenta y cargo del adherente por médicos a elección del

mismo, dentro de los 30 días hábiles contados desde la intimación, deberá presentar el informe extendido por el facultativo interviniente, en el domicilio de la prestadora, bajo pena de suspenderse los servicios. La suspensión se comunicará en forma escrita.-

NOVENA: El derecho al servicio, se mantendrá mediante el cumplimiento por parte de la **ASOCIADA** de todas las obligaciones que le incumben según este instrumento y el pago puntual que hiciere de una cuota mensual llamada abono o pre-pago que fija la suma de *GS. 292.830* (Guaraníes: *doscientos noventa y dos mil ochocientos*) IVA INCLUIDO, a ser abonados del 1 al 10 de cada mes en el domicilio indicado en el presente contrato por **LA ASOCIADA**.

DECIMA: Siendo obligación de **LA ASOCIADA** el pago mensual, en caso de que por cualquier causa no se haya realizado el pago en el domicilio indicado, quedará obligada a concurrir a las oficinas de **LA PRESTADORA** a los efectos de realizar el pago correspondiente. La falta de pago del abono mensual, constituye automáticamente en mora a **LA ASOCIADA**, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial y da derecho a **LA PRESTADORA** a la suspensión de los servicios a sus beneficiarios. En este supuesto, el servicio se cobrará como una prestación particular con aranceles de la lista de precios vigente, considerándose al beneficiario suspendido en sus derechos como un "no socio". Una vez regularizado el pago de las cuotas se restablecerán sus derechos en forma automática.

DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la cuota mensual deberá abonar la suma de *Gs. 22.000* (Guaraníes veintidós mil) de gastos administrativos por cada cuota que se encuentre vencida.

DECIMOSEGUNDA: En caso de mora por el término de 90 días, este documento autoriza la inclusión del nombre personal o razón social de **LA ASOCIADA** a la base de datos de informaciones comerciales conforme a lo establecido en la Ley 1682/01 y su modificatoria Ley 1969/02, como también para que se pueda proveer la información a terceros interesados.

DECIMOTERCERA: La cuota mensual podrá ser actualizada previo aviso por escrito y de común acuerdo con 30 (TREINTA) días de anticipación, de no mediar nota de desacuerdo durante dicho periodo de tiempo.

DECIMOCUARTA: El derecho de los servicios que se mencionan en este documento, nace inmediatamente a la firma del mismo, por el periodo de un año con renovación automática si ninguna de las partes manifestare lo contrario.- En caso de que sea **LA ASOCIADA** la que rescinda el contrato en forma anticipada, la misma deberá abonar el importe correspondiente a la totalidad de las cuotas aún no vencidas.

DECIMOQUINTA: Cumplido el plazo de un año, establecido en la cláusula anterior, **LA ASOCIADA** y a su vez **LA PRESTADORA**; podrán poner fin unilateralmente o suspender la relación contractual que aquí se instrumenta, mediante comunicación escrita, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del pago de la cuota que corresponde a dicho periodo.-

DECIMOSEXTA: **LA ASOCIADA** constituye domicilio en el que denuncia en este contrato, y todo cambio del mismo deber ser notificado por escrito a **LA PRESTADORA**. Cualquier divergencia que surgiera sobre la interpretación y/o aplicación del presente contrato será dirimida ante juzgados ordinarios de la ciudad de Asunción.-

DECIMOSEPTIMA: Queda excluida la obligación de **LA PRESTADORA**, de brindar los servicios ante casos en que ocurran cataclismos, (inundaciones, terremotos, etc.) hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, motín o tumulto popular, actos de terrorismo, tenga o no **LA ASOCIADA** participación activa en los mismos, solamente en los casos que sea superada la capacidad operativa que dispone la prestadora en el momento de ocurrir alguno de tales hechos.-

DECIMOCTAVA: Sin excepción, en caso de fallecimiento del paciente, acaecido en el domicilio, lugar de trabajo, vía pública, ambulancia de traslado, etc., ningún profesional médico representante de **LA PRESTADORA** expedirá certificado de defunción. **LA PRESTADORA** comunicará a la Comisaría Seccional de la respectiva jurisdicción. Si el fallecimiento del paciente ocurriese durante el traslado, el occiso será llevado al sitio de partida, domicilio, o donde su familiar y/o responsable autoricen en el momento (Hospital, Clínica, etc.) y dentro del radio de cobertura de **LA PRESTADORA**.

DECIMONOVENA: Si la desafiliación se operase por incumplimiento de la obligación de pago de abono; en caso de solicitarse la reafiliación, el postulante no será admitido sin previo pago de las cuotas adeudadas y actualizadas a valores de la tarifa vigente en el momento de la nueva postulación más el pago del importe representativo del valor de tres cuotas de abono en concepto de gastos de administración.-

VIGÉSIMA: El beneficiario, familiar o responsable del paciente, autorizan de conformidad a efectuar todos los diagnósticos y prácticas médicas que fueran necesarias realizar en el momento de la prestación.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a uno solo efecto.-

Firmas, aclaraciones y sello de **LA ASOCIADA**

EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A.

Asunción: Av. España 1569 - Tel.: +595 (21) 218.3000 callcenter@eme.com.py www.eme.com.py
 Sucursal San Lorenzo: Coronel Romero 1011 - Sucursal Luque: Av. Gral. Aquino 1.559

CUANDO LLAMAR A EME

usted puede estar triplemente protegido las 24 horas de todos los días. Urgencia, Urgencia o Consulta Médica domiciliaria, hay una organización que opera las 24 horas, los 365 días del año para dar respuesta médica con una flota de ambulancias y equipadas con la última tecnología.

Cuando los síntomas son graves y existe riesgo para la vida del paciente, es cuestión de minutos, entonces debe llamar de inmediato a EME emergencia. Estos son algunos de los casos: pérdida de conocimiento; convulsiones; trastornos del habla; palidez con sudoración; dolor en el pecho irradiado o no al cuello, mandíbula, hombro o torso, vómitos de sangre; hemorragia digestiva; dolor abdominal intenso y persistente; sensación de muerte inminente; traumas graves; parálisis o pérdida brusca de fuerza en los miembros; asfixia por aspiración de cuerpos extraños; crisis asmática aguda; crisis hipertensiva o hipotensiva; shock alérgico; edema agudo de glotis, etc..

La atención es permanente (24 horas, 365 días del año) y sin límites de prestaciones en forma directa en el área de cobertura de EME

Comprende todos aquellos cuadros, que sin poner en riesgo la vida del paciente requieren la atención de un profesional médico para evitar complicaciones.

En este sentido ponemos un medico en el domicilio del paciente o lugar en que este se encuentre, dentro de los 60 a 120 minutos eliminando una serie de inconvenientes derivados de la situación misma.

La atención es permanente en el área de cobertura de EME

Es un programa específico, destinado a la movilización de pacientes para aquellos casos no relacionados con un cuadro de emergencia. A fin de facilitar la movilización de pacientes, EME ha creado esta división que opera exclusivamente, con la indicación del médico de cabecera.

Los servicios deberán ser solicitados, de ser posible, con una antelación mínima de 24 horas, confirmando los 2 horas antes del horario.

El cuadro del paciente en el momento de llamarnos para poderlo con el equipamiento más adecuado. una atención, consulte a su médico de cabecera.



EMERGENCIAS Y URGENCIAS

- Si el paciente presenta riesgo de vida:
1. Llame a EME, 218.3333 Emergencia. Hable con calma y no corte la comunicación. Indique el número telefónico desde donde usted está llamando.
 2. Proporcione la exacta ubicación del paciente: calle, número, piso, departamento, calles laterales, etc.
 3. Describa los síntomas y responda a las preguntas que se le harán en ese sentido.
 4. Preste atención a las instrucciones que recibirá del despachante sobre cómo ayudar al paciente mientras llega EME.
 5. Permanezca junto al paciente y envíe a una persona a esperar en la puerta, manteniendo puertas y ascensores abiertos y con las luces prendidas.
 6. En caso de que se requiera transportar al paciente, solo una persona podrá acompañarlo. Tenga decidido quién lo hará.
 7. En todo momento confíe en la celeridad y experiencia de nuestros equipos médicos.
 8. Presente las acreditaciones de Socio Activo: Cédula de Identidad, último recibo de pago, N° de carné.



CONSULTA MÉDICA DOMICILIARIA

- Si el cuadro no presenta riesgo:
1. Llame al teléfono 218.3333 Medicina Domiciliaria.
 2. Informe claramente domicilio, teléfono desde donde llama y número de socio del paciente e indique que necesita una consulta médica.
 3. Siga las instrucciones del telefonista; su pedido será incluido en la programación y dentro de los próximos 60 a 120 minutos recibirá la visita de un médico.
 4. En caso de que se requiera transportar al paciente, solo una persona podrá acompañarlo. Tenga decidido quién lo hará.
 5. Y en todo momento confíe en la celeridad y experiencia de nuestros equipos médicos.
 6. Presente las acreditaciones de Socio Activo: Cédula de Identidad, último recibo de pago, N° de carné.



TRASLADOS

- Si necesita movilizar a un paciente:
1. Solicite el servicio (de ser posible) con una antelación mínima de 24 horas al teléfono 218.3333.
 2. Informe con claridad los datos requeridos por el telefonista.
 3. Confirme 2 horas antes del horario pactada la realización del servicio; con la indicación de su médico.
 4. En caso de que se requiera transportar al paciente, solo una persona podrá acompañarlo. Tenga decidido quién lo hará.
 5. Y en todo momento confíe en la celeridad y experiencia de nuestros equipos médicos.
 6. Presente las acreditaciones de Socio Activo: Cédula de Identidad, último recibo de pago, N° de carné.

Por su seguridad, recomendamos conservar esta información en lugar visible, junto al teléfono.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DNCPP N° 5118/23

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR O NO ESTAR INCURSO/A EN CAUSALES DE LOS DEBERES DE ABSTENCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS DE INTERESES EN RELACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Proceso de Contratación: *SERVICIO INTEGRAL DE GUARDERIA PARA EL MUVH*
ID N°: 462154

Señores *Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Habitat (MUVH)*

Quien suscribe, María de Jesús Rolón en calidad de representante de la firma EL TRENCITO de María de Jesús Rolón con RUC N° 2167685-2 declara bajo fe de juramento que mi ☐ ☐ representada **SÍ NO** se encuentra incurso en las causales de deberes de abstención previstas en el artículo 17 de la Ley 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y 20 de la Ley 7089/2023 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA” modificado por la Ley 7236/2024.

Nota: deberá marcar la respuesta en el cuadro que corresponda a su declaración. Si la respuesta es Sí, complete el cuadro siguiente:

RECONOCEMOS que de comprobarse la falsedad de esta declaración, el hecho facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto la normativa referida, independientemente de las demás responsabilidades que me pudieran generar.

Firma: 

C. I. N°: 2167685

Aclaración de firma: María de Jesús Rolón

Fecha: 31-03-2025